

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, con Informe Pericial Estudio de Genético de Filiación, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense. Para resolver.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	<b>1502</b>
Actuación:	<b>Impugnación de la Paternidad</b>
Demandante	<b>N.N.A. Ángel Mathías Ordoñez Paternina, representado por la señora María Fernanda Paternina y Otro</b>
Demandado:	<b>Miguel Angel Ordoñez Montenegro</b>
Radicado:	<b>76001-3110-001-2020-00140-00</b>
Providencia:	<b>Auto de Tramite</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se correrá traslado a los interesados por el término de tres (3) días del Informe Pericial Estudio Genético de Filiación practicado y enviado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo De Genética Forense. El Juzgado le dará el trámite previsto en el inciso segundo del párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Igualmente, se allegó con la experticia, los gastos de la toma de muestra y advirtiendo que el N.N.A. ÁNGEL MATHÍAS ORDOÑEZ PATERNINA, por su condición de menor de edad esta amparado por la ley, lo que implica que de su parte no asumirá ningún costo dentro del trámite procesal, pero en atención a que la demanda también esta formulada por el señor ALBERT JOVANNY LONDOÑO GIRALDO, como presunto padre biológico, se dispondrá que junto con el demandado, señor MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ MONTENEGRO, deberán asumir los costos de la pericia en partes iguales.

Por lo anotado, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a los interesados por el término de tres (3) días del Informe Pericial Estudio Genético de Filiación practicado y enviado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENETICA FORENSE.

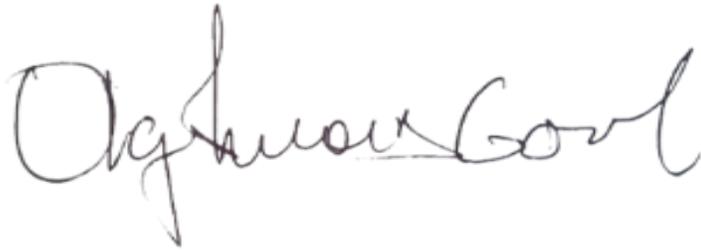
**SEGUNDO: ORDENAR** al señor ALBERT JOVANNY LONDOÑO GIRALDO y al señor MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ MONTENEGRO, que deben asumir en partes iguales el costo de la experticia, liquidada por el Instituto Nacional de

Medicina Legal y Ciencias Forenses, para ello el valor. deberá ser consignados a la cuenta corriente N° 309-10018848-0, Banco BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y número telefónico del depositante.

**TERCERO: REALIZADA** la consignación deberán allegar una copia de la misma, al Juzgado, través de mensaje de datos.

**NOTIFIQUESE**

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

VCS/22/06/2022